Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luís M. Argaña

RESOLUCIÓN I.M. Nº 101 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº04/2020 SUMINISTRO DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) ID Nº379.944 ----------

Lambaré, 04 de Marzo de 2020

VISTA: La disposición de la Ley 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**", **su modificación y reglamentaciones vigentes,** y la necesidad de realizar el llamado **POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº Nº04/2020 SUMINISTRO DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) ID Nº379.944** ----------

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Art.11 PLANEAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece que las operaciones de contratación pública que realicen los organismos, las entidades y las municipalidades deberán ajustarse a: a) los objetivos, las metas, prioridades y estrategias establecidos en el Plan Estratégico, Económico y Social y en los programas institucionales…".----------

Que, teniendo en cuenta la Declaración por parte de la Junta Municipal según Ordenanza Nº 97/2020 de EMERGENCIA EDUCATIVA PARA LA PROVISÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN TODO EL MUNICIPIO DE LAMBARÉ----------

Que, por Decreto Nº 3125 de fecha 23/12/19 SE DISPONE LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, Y SE DESIGNA INTERVENTOR.----------

Que, la Ley Nº 317/94 "Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales", establece en su Art. 6 Los deberes y atribuciones del interventor, entre las que se establece en su numeral 1. Asumir la Dirección de la Administración del ente intervenido. Sus atribuciones se limitaran a la Dirección del personal y a la ejecución presupuestaria.----------

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal…*a) Ejercer la representación Legal de la Municipalidad…".*----------

POR TANTO, EL INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

*1º **APROBAR** la realización del llamado **POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº04/2020 SUMINISTRO DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) ID Nº379.944**, conforme al proyecto aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura*----------.----------

*2º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.*----------

Abg. JOSE ANTONIO CACERES TALAVERA
Secretario General Interino
Intervención – Municipalidad de Lambaré

Abg. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor P.E. Nº 3125/19
Municipalidad de Lambaré